info@cdapopayan.org - cdapopayan@hotmail.com - Carrera 2 No. 21DN-170 Tel. 3164719250

Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán
Nit. 800.253.040-2

Popayán, 22 de mayo de 2026

Señor(es)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.

Asunto: Justificación de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. 001-2026.

En mi calidad de Gerente y supervisor del contrato, me permito presentar la justificación y aprobación del documento otro Si No. 01, para la adición y prórroga del contrato prestación de servicios No. 001-2026 del 02 de enero de 2026, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA VIGENCIA 2026*", suscrito entre el Centro Diagnostico Automotor de Popayán Ltda y **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**No. 001-2026**
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA – VIGENCIA 2026"**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**POPAYÁN - CAUCA**
VALOR	**SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000).**
PLAZO	**El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**
CONTRATANTE	**C.D.A.P. LTDA**
NIT	**800.253.040-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**GREGORIO MOLANO ANACONA**
IDENTIFICACIÓN No.	**76.305.806 DE POPAYÁN, CAUCA**
CARGO	**Gerente Centro Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA**
CONTRATISTA	**SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.** Representante Legal: HERNANDO ERAZO identificado con C.C. No. 76.316.184 de Popayán
IDENTIFICACIÓN No.	**NIT No. 900531137-3**
DIRECCIÓN	**CL 7 NRO 13 46** **Barrio: VALENCIA** **Municipio : Popayán, Cauca**

CONTACTO TELÉFONICO	**3112648413**
CORREO ELECTRONICO	seguridadtriunfocauca@gmail.com
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**001 de fecha 01 de enero de 2026**

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Sustento Técnico:**

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, requiere continuar con los servicios de vigilancia y seguridad privada, en el sentido de prorrogar y adicionar al valor total del contrato celebrado entre el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA** y **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA**, La base de esta adición reside en el cumplimiento estricto del **numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019**. Como servidores públicos o administradores de recursos del Estado se encuentra "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*", así como también se encuentra garantizar el uso racional y eficiente de los mismos conforme a los fines de la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad del servicio en custodiar no solo las instalaciones físicas, sino quipos tecnológicos de alta precisión y costo, esenciales para la prestación del servicio público de revisión técnico-mecánica, Considerando que los factores de riesgo son persistentes y que la seguridad es uno de los motivos que garantiza cumplir con la misión y actividad comercial de la Entidad.

Es decir, los equipos de diagnóstico automotor son especializados y su reposición implicaría un costo y tiempo que afectarían las metas institucionales.

En virtud de lo expuesto la adición del contrato no es solo una facultad administrativa si no una medida preventiva necesaria para el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.**

2. **Justificación Legal:**

De conformidad con lo anterior, es viable modificar el presente contrato con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes, igualmente de conformidad con lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, articulo 40 parágrafo 2, la cual establece lo siguiente:

"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".
Es importante precisar que la presente modificación se ajusta estrictamente a los preceptos legales vigentes, garantizando que no se vulneren los **principios de la función**

administrativa. Así mismo, la adición presupuestal proyectada **no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial** del contrato.

3. **Justificación financiera:**

El valor a adicionar es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000)**, equivalente al 17,81 SMMLV, el cual se encuentra, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00144 de 22 de mayo de 2026, el cual se adjunta a la presente solicitud.

ACTOS	VALORES EN PESOS 2026
CONTRATO INICIAL	$78.000.000
Otro Si No.1	$31.200.000
TOTAL	$109.200.000

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero se solicita respetuosamente:

1. Modificar la **CLAUSULA TERCERA VALOR**, en el sentido de adicionar al valor total del contrato la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000)** incluido IVA.
2. Modificar la **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000)** incluido IVA, las cuales se cancelarán en DOS (02) actas parciales, cada una por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Recepción parcial o total del servicio a satisfacción por el supervisor del contrato. (Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista). Informe del supervisor, mediante el cual autorice realizar el pago correspondiente. • Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
3. Modificar la **CLAUSULA QUINTA- PLAZO**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta por (02) meses, es decir hasta el 31 de julio de 2026.

Agradeciendo su amable atención.

GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente Centro De Diagnostico Automotor de Popayán de Ltda.
Supervisor.

Revisó: Aspecto Jurídicos – Ingrid Macias Checa, Abogada Contratista